



## **Documento a Consulta sobre el proyecto de estándares técnicos de regulación e implementación del Reglamento sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización, y sobre las modificaciones de las normas técnicas regulatorias relacionadas de EMIR.**

**Enlace al documento:** [\*Consultation paper. Draft RTS and ITS and amendments to related EMIR RTS.\*](#)

### **1.- A quién va dirigido (potenciales interesados)**

Esta consulta está dirigida especialmente a:

- Contrapartes financieras y no financieras de operaciones de financiación con valores
- Servicios tripartitos para la gestión del colateral (Tri-party agents)
- Agentes prestamistas
- Entidades de contrapartida central
- Registros de operaciones (trade repositories, o TRs por sus siglas en inglés)
- Autoridades que tengan acceso a los registros de operaciones.

### **2.- Nota Informativa**

El Reglamento sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización (en adelante, Reglamento SFTR, por sus siglas en inglés), fue publicado en diciembre de 2015 y es la respuesta de la Unión Europea a la iniciativa global que persigue mayor transparencia para las actividades de la llamada Banca Paralela (o Shadow Banking en inglés).

El Reglamento SFTR requiere que, tanto las contrapartes financieras como no financieras, informen en detalle de las operaciones de financiación de valores y de datos, como por ejemplo, sobre la composición de la garantía real, si ésta está disponible para ser reutilizada o ha sido reutilizada, sobre el remplazo de la garantía al final del día, o los recortes en la valoración aplicados. Esta información debe ser remitida a un Registro de Operaciones (TR) debidamente autorizado en la Unión Europea.

El pasado 11 de marzo de 2016 ESMA publicó un documento a debate en el que presentaba propuestas para la implementación del marco de reporting exigido en el citado reglamento, así como los requisitos que deben cumplir los TRs que están dispuestos a aceptar información sobre operaciones de financiación de valores. La consulta finalizó el pasado 22 de abril de 2016.

ESMA publica ahora este documento como parte del proceso de consulta necesario para el desarrollo de las normas de nivel 2 del Reglamento SFTR, e incluye además ciertas modificaciones en las normas de nivel 2 del Reglamento 648/2012 del Parlamento Europeo

y del Consejo relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contraparte central (ECCs) y los TRs (en adelante, EMIR), a fin de incorporar en éstas ciertos avances legales y asegurar la consistencia en el marco jurídico de ambos reglamentos, y un entorno en igualdad de condiciones en relación a las normas de registro y acceso para los participantes del mercado.

La consulta persigue recoger la opinión de los interesados sobre las medidas de implementación del Reglamento SFTR, en particular sobre: (i) el procedimiento y los criterios para el registro de un TR; (ii) el uso de formatos internacionalmente aceptados, la lógica de la comunicación de operaciones y los principales aspectos sobre la estructura y el contenido de la misma; (iii) los requisitos en relación a la transparencia de los datos, su agregación y comparación; (iv) los distintos niveles de acceso por parte de las autoridades.

Las propuestas presentadas en el documento están basadas en la experiencia de ESMA en la implementación de EMIR y otros regímenes de reporting a nivel de la Unión Europea, con el objetivo de alinear al máximo posible todos los estándares existentes.

El presente Documento a Consulta está estructurado en 7 secciones:

- 1) Resumen ejecutivo
- 2) Antecedentes de la propuesta
- 3) Requisitos de registro bajo el Reglamento SFTR y el Reglamento EMIR.
- 4) Reporting
- 5) Transparencia y disponibilidad de los datos
- 6) Niveles de acceso a los datos por parte de las autoridades
- 7) Anexos
  - a) I: Resumen de las preguntas planteadas
  - b) II y III: Mandato y análisis coste-beneficio
  - c) IV a XI: Borradores de RTS e ITS.

ESMA analizará las contribuciones recibidas durante el último trimestre de 2016. El informe final y el proyecto de normas técnicas serán entregados a la Comisión Europea para su validación a finales del primer trimestre 2017 o inicios del segundo trimestre 2017, con lo que, presumiblemente estas medidas serán de aplicación en 2018.

### **3.- Envío de comentarios**

La fecha límite para enviar comentarios es el **30 de noviembre de 2016**.

Los interesados deben enviar sus comentarios a través de la web de ESMA en el apartado [Open consultations](#), donde están disponibles todos los documentos de esta consulta y el Formulario de Respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: [Documentosinternacional@cnmv.es](mailto:Documentosinternacional@cnmv.es)

Dirección de Asuntos Internacionales  
CNMV  
c/ Edison 4  
28006 Madrid